

	ACUERDO DE AHORROS	Código: A-02 Versión: 4 Fecha: 22/09/2023
---	---------------------------	---

Por el cual se reglamentan las distintas modalidades de ahorros Según Acta de Junta Directiva 145 del 24 de enero de 2014.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Fondo del Grupo Express- FONDEXPRESS en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Entidad, especialmente las contempladas en los artículos 5, 55, 56, 57, 59, 60 y 61 de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

- a) Que los estatutos vigentes autorizan al FONDEXPRESS a captar de sus asociados ahorros por distintas modalidades.
- b) Que corresponde a la Junta Directiva diseñar los mecanismos que estimulen el ahorro entre los asociados.
- c) Que reglamentar facilita el desarrollo de nuevas operaciones tanto de captación como de colocación.

RESUELVE CAPITULO I: MODALIDADES

ARTÍCULO 1. MODALIDADES DE AHORRO: los asociados pueden efectuar ahorros en las siguientes modalidades

- A. Ahorro Permanente
- B. Ahorro Voluntario a la Vista
- C. Certificado de Deposito de Ahorro a Terminio (CDAT)

CAPITULO II

A) AHORRO PERMANENTE

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: Son los ahorros constituidos por el aporte del sueldo básico mensual del asociado, determinado periódicamente por la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 16 del Decreto 1481/89 y el artículo 56 de los Estatutos de FONDEXPRESS. Su monto mensual equivale al 10% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1 SMMLV).

ARTÍCULO 3. EL AHORRO PERMANENTE de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del estatuto vigente, se inicia en el mes siguiente al de la aprobación del ingreso del asociado.

ARTÍCULO 4. CARÁCTER DE LOS AHORROS: Los ahorros obligatorios tendrán el carácter de permanentes, por lo tanto, no podrán ser retirados parcialmente.

	ACUERDO DE AHORROS	Código: A-02 Versión: 4 Fecha: 22/09/2023
---	---------------------------	---

ARTÍCULO 5. INTERESES: La tasa de interés la determina la Junta Directiva y los intereses se abonan en las fechas que ésta fije. A partir del mes de septiembre del año 2023, el porcentaje de tasa fijada para pago de Intereses es del 8% EA.

CAPITULO III

B) AHORRO VOLUNTARIO A LA VISTA

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN: Son los ahorros voluntarios a la vista están constituidos por todo pago mayor al citado en el artículo 2 de este reglamento.

ARTÍCULO 7. EL AHORRO VOLUNTARIO de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del estatuto vigente, puede iniciarse en el mes siguiente al de la aprobación del ingreso del asociado.

ARTÍCULO 8. MANEJO: El ahorro voluntario será aquel que él (la) asociado(a), previa solicitud escrita a FONDEXPRESS autorice le sea descontado de su nómina, sin que este valor exceda el máximo valor permitido a descontar por Ley.

ARTÍCULO 9. INTERESES se aplicará la tasa descrita en el artículo 5, del presente documento.

ARTÍCULO 10. RETIRO: El retiro de los ahorros voluntarios consignados a través de descuentos de nómina, en las cuentas de FONDEXPRESS podrán hacerse siempre y cuando éstos no sean garantía del saldo de un crédito; en tal caso, el asociado podrá retirar la suma que no sea garantía.

PARÁGRAFO 1: El retiro de los ahorros voluntarios podrá hacerse previa solicitud escrita a FONDEXPRESS, en un término que no exceda los (30) treinta días desde su solicitud, y/o conforme al orden de radicación de las solicitudes, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

CAPITULO IV


C) CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE AHORRO A TERMINO (CDAT)

ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN: Son los ahorros a Terminio Fijo, los ahorros constituidos por los asociados pactados con FONDEXPRESS a cuatro (4), ocho (8) ó doce (12) meses.

ARTÍCULO 12. OBJETIVO:

1. Estimular el ahorro
2. Fomentar la cultura del ahorro
3. Contribuir al cumplimiento de un proyecto de los asociados.
4. Permitir a FONDEXPRESS contar con recursos adicionales para colocar dentro de sus asociados.

ARTÍCULO 13. BENEFICIARIOS: Asociados de FONDEXPRESS.

	ACUERDO DE AHORROS	Código: A-02 Versión: 4 Fecha: 22/09/2023
---	---------------------------	---

ARTÍCULO 14. PLAZO: El plazo mínimo del ahorro a término fijo voluntario (CDAT), será de cuatro meses y el máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 15. RETIROS: El retiro del depósito sólo se hará:

1. Por retiro del asociado de FONDEXPRESS.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por fallecimiento del asociado.

VALOR (\$)		Tasa de interés Efectiva Anual, reconocida de acuerdo con el plazo		
		120 Días	240 Días	365 Días
500.000,00	10.000.000,00	6%	7%	8%
10.000.001,00	50.000.000,00	7%	8%	9%
50.000.001,00	> 100.000.000,00	8%	9%	10%

ARTÍCULO 16. INTERESES: FONDEXPRESS reconocerá por concepto de intereses las siguientes tasas de acuerdo con el plazo pactado, liquidadas mensualmente y de forma proporcional así:

ARTÍCULO 17. DEPÓSITOS: Los depósitos se podrán hacer previa solicitud escrita, mediante consignación directa o traslado de ahorros voluntarios, a la cuenta de Ahorros que FONDEXPRESS autorice para tal fin. El depósito mínimo será de \$500. 000.00 y el asociado deberá comprometerse a mantenerlos en FONDEXPRESS durante un tiempo fijo.

PARÁGRAFO 1: Para el incremento de ahorros voluntarios o consignaciones a favor de FONDEXPRESS el(la) asociado(a) siempre deberá solicitar por escrito (antes de realizar la transacción) la aprobación de FONDEXPRESS

PARÁGRAFO 2: Cuando el monto a consignar en FONDEXPRESS exceda los (16) DIECISEIS SMLMV, el(la) asociado(a), deberá además de diligenciar la solicitud previa de autorización a FONDEXPRESS, en donde indique el tiempo que mantendrá los recursos en las cuentas de FONDEXPRESS según Artículo (5) del presente documento; El(a) asociado(a) deberá diligenciar el formato de Origen de Fondos.

PARÁGRAFO 3: Para el incremento de ahorros voluntarios (consignaciones) que soliciten el Gerente, los Miembros de Junta directiva, los integrantes de comité de control Social, de Comité de Apelaciones y de Comités de Crédito, se deberá aplicar lo estipulado en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 4: FONDEXPRESS se podrá reservar el derecho a autorizar o negar la consignación de recursos, solicitados por los asociados, de acuerdo con las necesidades financieras y de recursos que se tengan al momento de la solicitud.

PARÁGRAFO 5: El monto o valor máximo que podrá consignar (en las cuentas bancarias que FONDEXPRESS designe para tal fin) un asociado previa solicitud y autorización por parte la Junta directiva, desde (16) SMLMV hasta (365) SMLMV.

ARTÍCULO 18. RETIROS DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE AHORRO A TERMINO (CDAT): Al finalizar el plazo (artículo 5) pactado por el asociado con FONDEXPRESS para el ahorro a Terminio fijo Voluntario, el(la) asociado(a) deberá notificar con anticipación la decisión de retiro de los ahorros e intereses generados producto del ahorro a término fijo, o indicar por escrito su interés de recapitalizar los ahorros indicando el plazo correspondiente.

PARÁGRAFO 1: En el caso que el(la) asociado(a), no manifieste al vencimiento del ahorro a término fijo, y no indique si retirará el dinero o lo recapitalizará, FONDEXPRESS trasladará los recursos de la cuenta de Ahorros a Terminio Fijo, a la cuenta de Ahorros voluntarios a la vista.

ARTÍCULO 19. RELIQUIDACIÓN DE INTERESES: Si el asociado, en concordancia con el artículo 7 de este reglamento, retirara su CERTIFICADO DE DEPOSITO DE AHORRO A TERMINO FIJO (CDAT) antes del plazo pactado, las tasas inicialmente pactadas tendrán una penalidad sobre la liquidación de los intereses, y se reliquidarán de acuerdo con el período de tiempo cumplido y las tasas serán:

- Si es menor a cuatro (4) meses, se reliquidarán a la tasa de los ahorros voluntarios a la vista (artículo 5)
- Si es mayor a cuatro (4) meses y menor a ocho (8) meses, a la tasa establecida en el artículo 7 para cuatro (4) meses
- Si es mayor a 8 meses y menor a un año, a la tasa establecida en el artículo 7 para 8 meses.

El interés causado no devengado por el asociado, al reliquidar a las tasas con penalidad, se tomará como otros ingresos para FONDEXPRESS.

CAPITULO V: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 24. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR FALLECIMIENTO ASOCIADO: Ante el fallecimiento del(la) asociado(a) por cualquier causa, los depósitos de ahorro permanente, Ahorro Voluntario a la Vista y/o CDAT, Se hará la devolución de los recursos mencionados a los beneficiarios que el(la) asociado(a) al momento de su afiliación o con posterioridad a su vinculación al Fondo y previamente a la ocurrencia del siniestro, inscribiere en FONDEXPRESS.

PARÁGRAFO 1 En caso de que no se indique el porcentaje de distribución para pago (devolución), de los recursos de Aportes, Ahorros y/o CDAT, se hará una distribución proporcional del giro de recursos entre los Beneficiarios debidamente inscritos por el (la) asociado(a)

ARTICULO 26: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS Y MODALIDADES DE AHORRO

El (los) beneficiario(s), acreditarán ante el fondo los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Devolución Aportes y Ahorros
- b) Original o copia autenticada del registro civil de nacimiento o del documento que de conformidad con la ley acredite el parentesco con la persona fallecida.
- c) Certificado notarial de defunción, en original o copia autenticada.
- d) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía del solicitante y del fallecido.
- e) Certificaciones Bancarias para el giro de los recursos.

ARTICULO 27: DEVOLUCION DE RECURSOS POR RETIRO DE ASOCIADO El retiro de los Ahorros Permanentes, Voluntarios y/o CDAT, depositados por el(la) asociado(a), en las cuentas de FONDEXPRESS podrán hacerse siempre y cuando éstos no sean garantía del saldo de un crédito; en tal caso, al asociado se le girará la suma que no sea garantía.

PARAGRAFO 1: El retiro de los Ahorros Permanentes, Voluntarios y/o CDAT podrá hacerse previa solicitud escrita radicada en FONDEXPRESS.

PARAGRAFO 2: El reintegro de los Aportes y Ahorros se hará conforme a lo estipulado en los Estatutos de FONDEXPRESS, a sus reglamentos y en un término que no exceda los (30) treinta días desde su solicitud.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados, el día 15 de septiembre de 2016, rige a partir de la fecha del presente documento y de su publicación

Comuníquese y cúmplase.

Luis Carlos González Valbuena
Presidente de Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambio Realizado
1	24/01/2014	Primera Emisión
2	15/09/2016	Modificación
3	20/01/2023	Se actualiza: Logo y sigla FONDEXPRESS el todo el documento

	ACUERDO DE AHORROS	Código: A-02 Versión: 4 Fecha: 22/09/2023
---	---------------------------	---

		Nombre del documento de Reglamento de ahorros obligatorios, voluntarios y programados a "Acuerdo de Ahorros" CDT por CDAT Tasa de interés reconocida a los ahorros permanentes y ahorros voluntarios del 5% EA al 6% EA
4	22/09/2023	Se actualiza: Tasa de interés reconocida a los ahorros permanentes y ahorros voluntarios del 6% EA al 8% EA

Elaboró Coordinadora Financiera	Revisó Gerente	Aprobó Junta Directiva
---	------------------------------	--------------------------------------